COPIA DE CARTA ESCRITA *de Roma de Orden de N. Ss. P. Alexandro VIII. à los Iluſtriſsimos Señores Dean, y Cabildo de la Santa Igleſia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla, por el Señor Don Luis Federigui, Arçediano de Carmona, Dignidad, y Canonigo de dicha Santa Igleſia, y Comiſſario de dichos Señores en la miſma Corte.*

ILUST.MO SEÑOR.



ON ſingular conſuelo mio me pongo à los pies de V. S. Iluſt. aviendome mandado Monſeñor Iluſtriſsimo Auditor de nueſtro Señor, que en ſu Santiſsimo nombre eſcriva à V. S. Iluſt. eſtos renglones, diziendole, como el Santo, y piadoſo Zelo de nueſtro Señor, reconociendo de quanto perjuizio ſon, aſsi en lo eſpiritual, como en lo temporal, los pleytos entre Prelado, y Capitulo, ha inclinado ſu Santo animo à que todas las diferencias, y pleytos que eſtàn pendientes, aſsi en lo tocante à la Viſita, como los demas en las ſagradas Congregaciones del Concilio, y de Ritos, entre el Iluſt. Señor Arçobiſpo nueſtro Prelado, y V. S. Iluſt. ſe ajuſten, y terminen concordandoſe; para lo qual ſu Beatitud darà la forma mas conveniente. Y que para ello V. S. Iluſt. invie luego ſus inſtrumentos, y papeles para juſtificar ſus pretenſiones, y poder ſuficiente.

Yo me hallo guſtoſiſsimo, y dado infinitas gracias à la Divina Mageſtad, que ha inſpirado eſte Santo dictamen en el Paſtoral zelo de nueſtro Señor; y en que demueſtra quanto deſea la paz, y vnion entre cabeça, y miembros de eſſe eſpiritual cuerpo, y grande Igleſia: y como eſta ſiempre la ha deſeado, manifeſtado, y ſolicitado, no dudo de quanta conſolacion eſpiritual le

le ferà esta noticia, y en su Ilust. concurrirà como quien tanto la desea: y ha de ser la Divina Magestad servido llegue el dichoso dia en que veamos essa Santa Iglesia reducida à su antigua quietud, y que experimente los favores que siempre ha debido à sus Prelados; y que el Ilust. Señor Arçobispo, que oy dignamente la preside, la ha de favorecer, para que todos logremos el provecho espiritual de sus santas, y heroicas virtudes, y que se han de borrar todas las amarguras, y desazones, quedando vna vnion muy fixa, como establecida por mano del Vicario de Christo. Y asi doy à V. S. Ilust. muchas enhorabuenas; y en respuesta de esta espero sus ordenes; porque asi allà, como en esta Corte cessan todas estas dependencias hasta que nuestro Señor determine, que qualquiera que tomare serà la mas conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, y vtilidad comun de essa S. Iglesia, y Diocesi. Guarde Dios à V. S. Ilust. muchos años como deseo, y he menester. Roma, y Mayo 28. de 1690. Ilust. Señor. B. L. M. de V. S. I. su mas humilde hijo, y rendido Capellan. Don Luis Federigui. Ilust. Señor Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla.

Certificacion. Don Pedro Francisco Lebanto, Presbytero Arçediano de Reyna, Dignidad en la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal desta Ciudad de Sevilla, y Secretario de los Señores Dean, y Cabildo de dicha Santa Iglesia; certifico, y siendo necessario juro in Verbo Sacerdotis, que la carta missiva original, por la qual se sacò, è imprimiò la desta foja (que es escripta por el señor Doctor Don Luis Federigui, Arçediano de Carmona, Dignidad, y Canonigo en dicha Santa Iglesia, Diputado Comissario en Corte Romana à dichos Señores Dean, y Cabildo, su fecha de veinte y ocho de Mayo de este año) se recibio, y abriò el dia veinte y seis de Junio proximo passado, y leyò en el Cabildo de dicho dia, estando dichos Señores Dean, y Cabildo juntos en su Sala Capitular, y toda la letra, y firma es de la mano, y letra de dicho Señor Doct. D. Luis Federigui, y la que acostumbra hazer, y por tal la reconozco; y la dicha Copia impressa concuerda à la letra con la dicha carta original. Y para que conste de esta verdad, doy la presente, que es fecha en esta Ciudad de Sevilla, en seis dias del mes de Iulio de mil y seiscientos y noventa años.

D. Pedro Fran. Lebanto

Comprobacion. Los Notarios Apostolicos, que abaxo firmamos, certificamos, y damos fee, que hemos visto la carta original de donde se sacò, è imprimiò la copia im-

impressa de la foja antes desta, que nos fue exivida por el Señor Don Pedro Francisco Lebanto, Presbytero Arçediano de Reyna, Dignidad en la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla, Secretario de los Señores Dean, y Cabildo de dicha Santa Iglesia; y aviendola visto, y reconocido, toda la letra, y firma de la dicha carta original es, al parecer de la letra, y firma del dicho Señor Doctor Don Luis Federigui, y la que acostumbra hazer, y por tal la reconocemos, por averle visto escrivir, y firmar muchas, y diversas vezes, en que no nos queda duda alguna. Y assimismo damos fee, que el dicho Señor Don Pedro Francisco Lebanto de quien està firmada esta certificacion es Arçediano de Reyna, Coadjutor, y Secretario de dichos Señores Dean, y Cabildo, y la firma es de su propria mano, y la que acostumbra hazer; y la del Decreto, que està al margen de dicha carta original, y la hizo en nuestra presencia, y por tal la reconocemos, y la del dicho Decreto, y à las Certificaciones que dà, como tal Secretario, se les ha dado, y dà entera fee, y credito en juyzio, y fuera dèl. Y para que conste donde convenga, damos la presente. En esta Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Julio de mil seiscientos y noventa años.

Impressa de la foja antes desta, que nos fue exivida por el Señor Don Pedro Francisco Lebanto, Presbytero Arcediano de Reyna, Dignidad en la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla, Secretario de los Señores Dean, y Cabildo de dicha Santa Iglesia; y aviendola visto, y reconocido, toda la letra, y firma de la dicha carta original es, al parecer de la letra, y firma del dicho Señor Doctor Don Luis Federigui, y la que acostumbra hazer, y por tal la reconocemos, por averle visto escrivir, y firmar muchas, y diversas vezes, en que no nos queda duda alguna. Y assimismo damos fee que el dicho Señor Don Pedro Francisco Lebanto de quien esta firmada esta certificacion es Arcediano de Reyna, Coadjutor, y Secretario de dichos Señores Dean, y Cabildo, y la firma es de su propria mano, y la que acostumbra hazer, y la del Decreto, que está al margen de dicha carta original, y la hizo en nuestra presencia, y por tal la reconocemos, y la del dicho Decreto, y á las Certificaciones que dá, como tal Secretario, se les ha dado, y dá entera fee, y credito en juyzio, y fuera dél. Y para que conste donde convenga, damos la presente. En esta Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Julio de mil seiscientos y noventa años.